

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

- 666** *Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Resolución de 3 de febrero de 2017, por la que se acepta la renuncia de uno de los beneficiarios y se concede provisionalmente una beca destinada a la realización del período de prácticas en el ejercicio 2017 del Programa de Becas en Negocios Internacionales para el período 2016-2017 cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, gestionado por la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A.-PROEXCA (en adelante PROEXCA) en calidad de entidad colaboradora, para la concesión de becas del Programa de Becas en Negocios Internacionales para el período 2016-2017.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Por Orden de 3 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC nº 112, de 13 de junio de 2016), se aprobaron las bases reguladoras del Programa de Becas en Negocios Internacionales por las que ha de regirse la convocatoria de 2016 y se convocaron becas en el 2016 para el período 2016-2017 (en adelante Orden de 3 de junio de 2016).

2º.- Por Resolución de 3 de agosto de 2016 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC nº 155, de 11 de agosto de 2016), se ordena la publicación del Convenio de Colaboración de 25 de julio de 2016 entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y la Sociedad Mercantil Pública “Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.-PROEXCA”, para la gestión del procedimiento de concesión de becas en negocios internacionales, para el período 2016-2017 (en adelante Convenio de Colaboración de 25 de julio de 2016).

3º.- Por Resolución nº 7, de 15 de septiembre de 2016, del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, dictada por delegación del Consejero, se concedieron treinta y nueve becas destinadas a la realización del período correspondiente a la formación teórica en el ejercicio 2016 del Programa de Becas en Negocios Internacionales 2016-2017.

4º.- Por Resolución nº 1, de 10 de enero de 2017, del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, dictada por delegación del Consejero, se declaran totalmente justificadas las treinta y nueve becas destinadas a la formación teórica en el ejercicio 2016 del Programa de Becas en Negocios Internacionales 2016-2017 cofinanciado por el Fondo Social Europeo, gestionadas por la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.-PROEXCA como entidad colaboradora.

5º.- Por Resolución nº 6, de 13 de enero de 2017, del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, dictada por delegación del Consejero (BOC nº 15, de 23 de enero de 2017), se concedieron provisionalmente nueve becas destinadas a la realización del período de prácticas en el ejercicio 2017 del Programa de Becas en Negocios Internacionales para el período 2016-2017 cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a favor de los siguientes becarios con el siguiente orden y en los siguientes destinos:

- 1º.- José Manuel Arencibia Alemán, con destino en Noruega.
- 2º.- Elena Martínez Padilla, con destino en Reino Unido.
- 3º.- César Garoé Afonso Suárez, con destino en Senegal.
- 4º.- Irene Quesada González, con destino en Alemania.
- 5º.- César Robaina Gálvez, con destino en Brasil.
- 6º.- Patricia María Ibarrola Redondo, con destino en Canadá.
- 7º.- Mónica Senante Tabares de Nava, con destino en Cabo Verde.
- 8º.- Silvia Martínez Labao, con destino en Marruecos.
- 9º.- Daniel Hernández Ruiz, con destino en Colombia.

Asimismo, se determinó, por orden decreciente por razón de los puntos obtenidos, la lista de reserva de candidatos que pueden optar a la beca en caso de que los beneficiarios potenciales no cumplan con los requerimientos recogidos en la Resolución provisional referida, siendo la siguiente:

- 1º.- Gustavo Armas Parra.
- 2º.- Francisco Javier Miranda Velázquez.
- 3º.- Luis Ander Cabrera Ansoelaga.
- 4º.- Salima Belouati Kalloua.
- 5º.- Dan Waldo Arbelo Ruano.
- 6º.- Narayana Atziluth Arencibia Afonso.
- 7º.- Víctor Manuel Pérez Santos.
- 8º.- Jacobo Santana Niño.
- 9º.- Santiago Azain Boughourban Berrueco.
- 10º.- Juan Alberto Mena Suárez.
- 11º.- Marta Dolores Calvo Marrero.
- 12º.- Alicia Justo Jiménez.
- 13º.- Karina María Acosta Albelo.
- 14º.- Jennifer Marrero Hernández.
- 15º.- Dina M'hamed Tahrioui Ahmed.
- 16º.- Daniel Gómez Rodríguez.
- 17º.- Santiago Carrión Valencia.
- 18º.- José Yapci Reyes Ramos.
- 19º.- Alicia Rodríguez González.
- 20º.- Francisco Noel Falcón Quintana.
- 21º.- Cristoffer Adrián Hernández.

Dicha Resolución se notificó a los interesados por medio de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 23 de enero de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el punto 2 del

apartado quinto de la convocatoria que figura como Anexo II de la Orden de 3 de junio de 2016, y en el mismo día en la web de la entidad colaboradora PROEXCA www.proexca.es

6º.- Con fecha 24 de enero de 2017 se dieron por notificados y presentaron en tiempo y forma la aceptación expresa de la beca los nueve becarios a los que se les concedió provisionalmente la beca de prácticas en el 2017: José Manuel Arencibia Alemán, Elena Martínez Padilla, César Garoé Afonso Suárez, Irene Quesada González, César Robaina Gálvez, Patricia María Ibarrola Redondo, Mónica Senante Tabares de Nava, Silvia Martínez Labao, y Daniel Hernández Ruiz.

7º.- Por Resolución nº 8, de 25 de enero de 2017, del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, dictada por delegación del Consejero (BOC nº 24, de 3 de febrero de 2017), se concedieron definitivamente nueve becas destinadas a la realización del período de prácticas en el ejercicio 2017 del Programa de Becas en Negocios Internacionales para el período 2016-2017 cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

8º.- Con fecha 30 de enero de 2017, dentro del plazo establecido en la Resolución nº 6 expuesta, César Garoé Afonso Suárez, posteriormente a la aceptación, presentó la renuncia expresa de la beca concedida provisionalmente y definitivamente, en este último caso por Resolución nº 8, de 25 de enero de 2017, con destino en Senegal, teniendo en cuenta que se le concedió definitivamente por haber presentado con registro de entrada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, en tiempo y forma, el 24 de enero de 2017, la aceptación expresa de la beca, motivo que ha dado lugar a que se dicte la presente Resolución.

9º.- Con fecha 31 de enero de 2017, se informa por el Comité de Selección al órgano instructor, la propuesta del candidato para cubrir la vacante expuesta, referida al beneficiario potencial de la lista de reserva cuyo perfil se adecúa a las características del destino cuya beca ha quedado vacante (Senegal) en cuanto a la formación académica y conocimiento del idioma oficial del país, que es Daniel Gómez Rodríguez, en aplicación del apartado quinto de la base décimo cuarta de la Orden de 3 de junio de 2016.

10º.- Con fecha 3 de febrero de 2017 se informa técnicamente la propuesta de la presente Resolución, en aplicación de lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 3 de junio de 2016.

A los que son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado quinto de la base décimo cuarta de la Orden de 3 de junio de 2016, establece que el Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, a la vista del informe, dictará la resolución provisional, en virtud de la delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento realizada por Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, y la notificará a los interesados en la forma que se establece en el Anexo II relativo a la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente a la notificación, para comunicar la

aceptación o renuncia de la beca concedida, según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Segunda.- El punto 2 del apartado quinto de la convocatoria que figura como Anexo II de la Orden de 3 de junio de 2016 establece que las resoluciones provisional y definitiva de concesión se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la web de PROEXCA www.proexca.es en calidad de entidad colaboradora.

Tercera.- En cuanto a la aceptación o la renuncia a las becas, el apartado quinto de la base décimo cuarta de la Orden de 3 de junio de 2016 determina además que la aceptación o, en su caso, la renuncia a la beca concedida, deberá presentarse en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de registro.

En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la beca.

La renuncia de un export manager al destino o perfil asignado implica la renuncia a la plaza otorgada, por lo que, la vacante será ofrecida al primer candidato de la lista de reserva siempre que su perfil se adecúe a las características del destino, en cuanto a la formación académica y conocimiento del idioma oficial del país. Una vez rechazada la plaza no podrá volver a participar en siguientes convocatorias de becas en negocios internacionales.

A partir del tercer mes del comienzo de la beca en destino, en caso de renuncia de algún participante, no se sustituirá, quedando la plaza vacante.

Cuarta.- En cuanto a la tramitación de la aceptación o renuncia a las becas de prácticas, el apartado sexto de la base décimo cuarta de la Orden de 3 de junio de 2016 establece que por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del procedimiento se recomienda al solicitante que el escrito de aceptación, una vez registrado, lo remita a PROEXCA, como entidad colaboradora, a través de correo electrónico, a la dirección de correo becas@proexca.es o mediante su envío por fax al nº (922) 470488. En el mismo sentido el apartado 11 de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración de 25 de julio de 2016 enumera entre las obligaciones de PROEXCA en calidad de entidad colaboradora, la de recibir la aceptación de las becas, en su caso, una vez registrada en los lugares a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de correo electrónico a la dirección de correo becas@proexca.es o por fax al nº (922) 470488, en los términos de la base décimo cuarta, apartado 6, del Anexo I de la Orden.

Quinta.- El apartado séptimo de la base décimo cuarta de la Orden de 3 de junio de 2016 preceptúa que las propuestas de resolución provisional y definitiva de concesión no crean derecho alguno a favor del becario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

Sexta.- La Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entró en vigor el 2 de octubre de 2016, establece el régimen transitorio de los procedimientos, determinando que a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, si bien, los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se registrarán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma. En su virtud, es de aplicación en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en materia de recursos, al haberse iniciado el procedimiento de Becas en Negocios Internacionales 2016-2017 el 13 de junio de 2016, fecha de publicación de las bases y convocatoria del Programa de Becas referido, antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por tanto se aplica el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que la Administración aceptará de plano la renuncia de los interesados a sus derechos, por lo que procede aceptar la renuncia presentada el 30 de enero de 2017 por César Garoé Afonso Suárez.

Séptima.- En términos de competencia, en consonancia con lo anterior, la base cuarta de la Orden de 3 de junio de 2016 establece que el titular de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento será competente para dictar la resolución provisional de concesión, en virtud de la delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento realizada por Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, y a la vista de la propuesta de concesión del órgano instructor, una vez recibido el informe propuesta del Comité de Selección en los términos del apartado 2 de la base cuarta. La instrucción se realizará por el Servicio de Coordinación y Asuntos Generales de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea. Asimismo, el titular de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea será competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento por delegación, y para el resto de atribuciones que se enumeran por delegación en la consideración jurídica décimo primera de la Orden de 3 de junio de 2016.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia de César Garoé Afonso Suárez de una beca de prácticas con destino en Senegal en el ejercicio 2017 del Programa de Becas en Negocios Internacionales 2016-2017 de la Orden de 3 de junio de 2016.

Segundo.- Conceder provisionalmente una beca de prácticas en el ejercicio 2017 del Programa de Becas en Negocios Internacionales 2016-2017, al siguiente candidato de la lista de reserva cuyo perfil se adecúa a las características del destino en cuanto a la formación académica y conocimiento del idioma oficial del país, con la dotación y el destino que se expone a continuación, dentro del límite de la anualidad de 2017:

Nombre y apellidos	Destino	Dotación Económica	Seguridad Social	Total a conceder
Daniel Gómez Rodríguez	Senegal	22.000,00 €	422,88 €	22.422,88 €

El importe total a conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 15.12.431A.480.0000, L.A. 154G0172, “Programa de Becas en Negocios Internacionales”, está cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Canarias 2014-2020 en el Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la “Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos”, objetivo específico 10.2.1.

Tercero.- Conceder un plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución para que el beneficiario potencial presente la aceptación expresa y formal de la beca o la renuncia, en su caso, a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la base décimo cuarta de la Orden de 3 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, transcurrido el plazo de diez (10) días sin que se haya procedido a cumplir con lo establecido en el apartado anterior, se entenderá que el candidato renuncia a la beca, dándosele por desistido, pudiendo ofertarse la misma al primer candidato de la lista de reserva siempre que su perfil se adecúe a las características del destino, en cuanto a la formación académica y conocimiento del idioma oficial del país.

Cuarto.- Ordenar la publicación oficial de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la web de la entidad colaboradora PROEXCA www.proexca.es

Contra este acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegar su oposición al mismo en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a salvo de su consideración como acto de trámite cualificado, en cuyo caso se aplicaría lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2017.- El Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, Ildefonso Socorro Quevedo.